

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la demandada **CLÍNICA VERSALLES S.A.**, con la contestación de la demanda solicita término para presentar dictamen pericial. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 28 de 2022

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00024-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente las peticiones que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

CONCEDER al mandatario judicial de la demandada **CLÍNICA VERSALLES S.A.**, el término de diez (10) días para que aporte dictamen pericial, conforme lo permite el artículo 227 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afe42505f650b8c73b78b49bd4a25ef4e9909aa931b6af7cc54231512ebb7d4**

Documento generado en 28/11/2022 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>